

Buenos Aires, ✓ de diciembre de 1975.-

Vista la presentación efectuada a fs. 1 referente a la conducta observada por el Oficial de Justicia Eduardo Federico Dengler, y

Considerando:

Que de las irregularidades puestas en conocimiento de esta Corte a fs. 1/2, de las expresiones del descargo de fs. 3, del informe del Jefe de la Oficina de fs. 5 y de la declaración obrante a fs. 6, surge la comisión, por parte del Oficial de Justicia Dengler, de diversas infracciones al Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Que, en efecto, se infringió el art. 23 del citado Reglamento -Capítulo de Instrucciones al Personal- al no devolverse de inmediato a la Oficina el mandamiento ante la no comparecencia del letrado autorizado.-

Que, además, al no guardar la necesaria reserva en su cometido y adoptar, por sí, iniciativas no encuadradas en las prescripciones reglamentarias, el Oficial mencionado infringió los arts. 58 y 59 del Capítulo 2° del referido cuerpo normativo.-

Que, en consecuencia, corresponde tener en cuenta lo expresado precedentemente y los antecedentes obrantes en el legajo personal de Dengler a fin de graduar la sanción aplicable.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1°) Aplicar al Oficial de Justicia Eduardo Federico Den

////////////////////////////////////

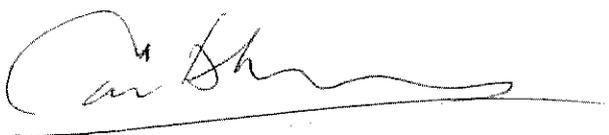
////////////////////////////////////
gler de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Na-
cional de la Capital Federal, una suspensión en su cargo por el término
de tres (3) días, con la advertencia de cesantía en caso de incurrir en
falta análoga.-

2º) Encomendar al señor Jefe de Mandamientos y Notifica-
ciones disponga el reemplazo del Oficial Dengler en la zona que hasta la
fecha tiene asignada, adjudicándole otra zona alejada de aquella, lo que
se deberá comunicar a este Tribunal una vez cumplido.-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION